

472 Nacional S.A.
 NIT 500.052917-9
 DG 25 G 95 A 95
 Línea Net. 01 8000 111 210

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN566383304CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 MINISTERIO DE TRANSPORTE -
 MIN TRANSPORTE - IBAGUE

Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN
 PRIMERA ETAPA

Ciudad: IBAGUE

Departamento: TOLIMA

Código Postal: 730002000

Envío: RN566383304CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JAIEME ALBERTO BELTRAN

Dirección: CALLE 181 CARRERA 13
 INTERIOR 4 APTO 404 BARRIO
 ANDALUCIA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 05/05/2016 12:36:52

Min. Transporte Lic. de carga 000220 del 20/05/2011
 Min. TIC Res. Ministerio 001671 del 09/03/2011

Centro Operativo : PO-IBAGUE Fecha Pre-Admisión: 05/05/2016 12:36:52
 Orden de servicio: 5531458

1111
000

Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - IBAGUE
 Dirección: CRA 5 CLL 60 JORDAN PRIMERA ETAPA NIT/C.C/T.I: 899999055
 Referencia: Teléfono: 3240800 EXT 1140 Código Postal: 730002000
 Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA Código Operativo: 4444510

Nombre/ Razón Social: JAIEME ALBERTO BELTRAN
 Dirección: CALLE 181 CARRERA 13 INTERIOR 4 APTO 404 BARRIO ANDALUCIA
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Valores Destinatario
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener:
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reside
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2 Cerrado
 N1 N2 No contactado
 FA Fallecido
 AC Apertado Clausurado
 FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 NIDIE OLIVAS
 05-05-2016

C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: 05/05/2016
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er día(s) 2do día(s)



44445101111000RN566383304CO

Principal Bogotá D.C. Calentón Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. central 570 472016. Min. Transporte Lic. de carga 000220 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC Res. Ministerio 001671 del 9 de septiembre del 2011. El usuario debe conocer la condición que hace conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com

Bogotá-Cundinamarca
 Móvil: 3143103462

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta comunicamos, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, se da traslado del radicado MT- 20164730016162 de 25-04-2016, que presenta la empresa TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR TNTE SAS, solicitando el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas UVQ-426.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito descargos y pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

LUIS FERNANDO ROJAS
 Director Territorial Tolima
 Anexo: 23 folios

Proyecto: Luz Yaneth Zabala Bahamón
 Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón
 Revisó: Luis Fernando Rojas
 Fecha de elaboración: 5-05-2016
 Número de radicado que responde: 20164730005821MT-20164730016162*
 Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()

PO-IBAGUE-4444
SUR-510

422 Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input checked="" type="checkbox"/> Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada <input checked="" type="checkbox"/> No Reside <input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado <input checked="" type="checkbox"/> No Contactado <input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado	Fecha 1: 01/05/2010 Fecha 2: 15/10/2010	Año: 2010 Mes: 10 Día: 15	Nombre del distribuidor: N. KOLLEO	C.C. Centro de Distribución: Observaciones	Observaciones
----------------------------------	--	---	--	--	---------------------------------	---------------------------------------	--	---------------



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20164730005821



04-05-2016

Ibagué, 04-05-2016

Señor:

JAIME ALBERTO BELTRAN

Tenedor del vehículo de placas **UVQ-426**

Calle 181 Carrera 13 Interior 4 Apto 404 B/ Andalucía

Bogotá-Cundinamarca

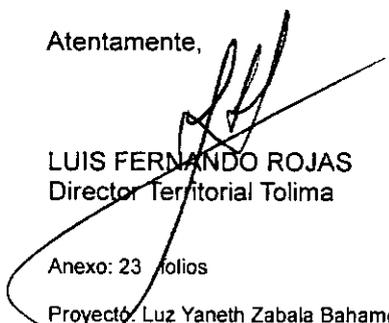
Móvil: 3143103462

Asunto: Traslado Desvinculación Administrativa

De manera atenta comunicamos, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, se da traslado del radicado MT- 20164730016162 de 25-04-2016, que presenta la empresa TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR TNTE SAS, solicitando el trámite de desvinculación administrativa del automotor de placas UVQ-426.

Lo anterior, con el fin de que ejerza el derecho de defensa y presente por escrito descargos y pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,


LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Anexo: 23 folios

Proyectó: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Elaboró: Luz Yaneth Zabala Bahamón

Revisó: Luis Fernando Rojas

Fecha de elaboración: 5-05-2016

Número de radicado que responde: 20164730005821MT-20164730016162*

Tipo de respuesta Total (X) Parcial ()



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

Carmen de Apicalá, 21 de Abril de 2016

**SEÑOR:
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL TOLIMA**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20164730016162

Fecha Radicado: 2016-04-25 11:18:07

Destino: 473

RTE:TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
Anexos: 22 FOLIOS.



**REF: Solicitud de desvinculación
administrativa por solicitud de la empresa.
PLACA: UVQ-426**

En calidad de Representante Legal de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR TNTE SAS** Identificado con el Nit: 900.570.908-1 por medio de la presente, solicitó a Usted dar inicio al trámite pertinente para la desvinculación administrativa del vehículo con las siguientes características:

TNTE

CLASE :	BUS
SERVICIO :	PUBLICO
PLACA :	UVQ-426
MODELO :	1.993
MARCA :	CHEVROLET CHR 580
CAPACIDAD :	43 PASAJEROS
COLOR :	VERDE-BLANCO
No. CHASIS :	6RA1307944
No. MOTOR :	PHD89401
PROPIETARIO :	DIAZ ANGEL GABRIEL.
C.C. No. :	5.541.231
MOVIL :	013

En vista de que el contrato de vinculación firmado con su propietario se encuentra vencido y a pesar de los requerimientos verbales y escritos realizados por la empresa, ha sido imposible que este propietario de cumplimiento a sus obligaciones legales y convencionales derivadas del contrato de vinculación, El contrato se dio por terminado el día 8 de enero de 2016, en vista de que se le dio aviso de la terminación el día 11 de abril de 2016, teniendo en cuenta que el propietario incurre en varias de las causales mencionadas en el artículo 41 del decreto 174 de 2001.

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro
Bogotá: Cra 14 A No. 163 A 93 Ofc 205 Teléfono 5269088 / 310 5751098 (Bogotá)

www.TNTE.com.co



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO:

No cumple con el plan de rodamiento, no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte, No cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación, Se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

El vehículo no cuenta en el RUNT con los documentos vigentes de revisión técnico-mecánica, ni soat.


MARIA ISABEL PRIETO BEJARANO.
C.C. No. 51.643.858 de Bogotá
310-5751098
REPRESENTANTE LEGAL

Adjunto: Comunicados administrativos al tenedor y al propietario del Vehículo.

Licencia de transito No. 08-08001 3869252

Copia de las guías de entrega de correspondencia. SERVIENTREGA Y 4-72

Contrato de vinculación.

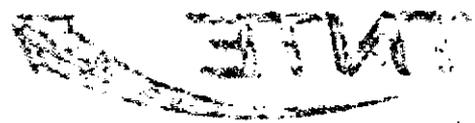
Soporte de consulta RUNT documentos vencidos.

Copia: Supertransportes.

Handwritten initials

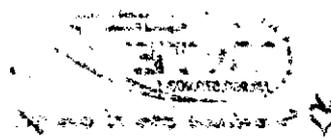
Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro
Bogotá: Cra 14 A No. 163 A 93 Ofc 205 Teléfono 5269088 / 310 5751098 (Bogotá)

www.TNTE.com.co



CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

No cumple con el plan de rodamiento, no acredita oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos por la ley para el trámite de los documentos de transporte. No cancela oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. Se niega de manera reiterada a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa. El vehículo no cuenta en el RUNT con los documentos vigentes de revisión técnico-mecánica. ni sus



MARIA ISABEL PRIETO BELARNO.
C.C. No. 51.643.858 de Bogotá
310-5751098
REPRESENTANTE LEGAL

Adjunto: Comunicados administrativos al tenedor y al propietario del Vehículo.
Licencia de tránsito No. 08-09001 3989252
Copias de las guías de entrega de correspondencia. SERVIENTREGA Y 4-12
Contrato de vinculación.
Soporte de consulta RUNT documentos vencidos.

Copias: Supertransportes.



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar
www.tnte.com.co

Bogotá D.C., 26 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:
JAIME ALBERTO BELTRAN
C.C. 79.147.859
CEL. 3143103462

**ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO No. 2
DESVINCULACION VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013**

Respetuosamente me permito informarle que en vista de no presentarse en la oficina de acuerdo al comunicado escrito entregado el 06 de enero se da por enterado que no se acoge a la propuesta manifestada por la gerencia de Tnte SAS donde se especifica lo siguiente: " FIRMAR UN COMPROMISO DE PAGO y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA".

Habida cuenta de incumplimiento de lo antes expuesto, la empresa Tnte SAS, le hace saber su posición de **NO ACCEDER A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente proceder a la **DESVINCULACIÓN** del móvil con No. de Orden 013, teniendo en cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo, pues a la fecha no ha hecho presentación de las revisiones y mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación estipulada por la empresa conforme a lo ordenado por el Ministerio Puertos y Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. Desde la fecha de vinculación 06 de octubre de 2014 y a la fecha no ha reclamado las pólizas RCC y RCE, sin embargo la empresa Tnte SAS ha efectuado los gastos correspondientes de dichas pólizas. Se ha notificado directamente al Sr. Jaime Alberto Beltrán que debe cancelar las pólizas RCC y RCE, las cuales vencían el 20 de enero de 2015 y Renovación para el año 2016, las cuales de acuerdo a lo reglamentado cubren los 100 SMLV y con fecha de cobertura 20/enero/2016 – 20/enero/2017. Por otra parte el día 21 quedó de acercarse a la oficina por las pólizas, pero no fue así. NOTA: La empresa Tnte SAS no asumirá más cargos ya que el Sr. Jaime Alberto Beltrán en repetidas ocasiones se limita a decir que va a cancelar lo que tiene pendiente de pago, pero a la fecha no lo ha hecho.
5. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo
6. No integrarse al Plan de Rodamiento dispuesto por la empresa.
7. No presentar el vehículo para la revisión por parte de la empresa, dirigida a establecer su estado de seguridad para la prestación del servicio de transporte especial. No obstante a esta acotación usted manifiesta que el vehículo se encuentra en reparación y en repetidas ocasiones informa que está en el taller, Sin embargo a la fecha no ha entregado documentos, facturas o soportes que certifiquen que el vehículo se encuentra en mantenimiento.
8. Realizado el seguimiento preventivo por parte de la Empresa Tnte de acuerdo al plan estratégico de seguridad vial, Presenta inconsistencias en la Licencia de Conducción del conductor Jaime Alberto Beltrán.

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088
www.tnte.com.co



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar
www.tnte.com.co

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia – Representante Legal de la Empresa Tnte SAS, le propone la **DESVINCULACION DE COMÚN ACUERDO** del vehículo de su propiedad, conforme a lo consagrado en el Art. 39 del Decreto 174 de 2001., así mismo previo el pago de sus obligaciones, se emitirá el correspondiente PAZ y SALVO para afiliación del vehículo a una empresa de transporte especial.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de Tnte SAS, la empresa le hace saber que:

Con fundamento en los motivos anteriormente expuestos, se impulsará y Emplazará ante el Ministerio de Puertos y Transporte: La **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA**, que consagra el Decreto 174 del 05 de Febrero de 2001 en su **CAPITULO VI – VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE EQUIPOS**.

En consecuencia, se exhorta como PROPIETARIO del vehículo de las características adelante relacionadas, para que en ejercicio de su derecho de defensa y Debido Proceso Constitucional que contempla el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, **INTERPONGA SUS EXPLICACIONES DE DESCARGO Y PRETENSIONES** que desee hacer prevalecer frente al presente trámite, los cuales pueden presentar ante la empresa Tnte SAS, ubicada Cra 14A # 163A – 93 Oficina 205, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente, la cual se remite vía correo comercial certificado a la última dirección reportada a esta empresa.

Anexo documentos como soporte de prueba que por más de un (1) año no se ha hecho ni recibido nada del móvil en asunto.

Por la inseguridad y riesgo que puede presentar este móvil y salvando la responsabilidad tan grande de la empresa NO podemos continuar con el rodante si poder tener un control estricto sobre él.

VEHICULO OBJETO DE DESVINCULACIÓN:

MOVIL - 013

PLACA:	UVQ-426	CLASE:	BUS
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1993
CAPACIDAD:	43 PAX	COLOR:	VERDE / BLANCO
No. MOTOR:	PHD89401	No. SERIE:	6RA1307944

PROPIETARIO:	DIAZ ANGEL GABRIEL
CEDULA:	5.541.231
TELEFONO:	314-3103462
DIRECCION:	CALLE 181C # 13-91 AP-404

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088
www.tnte.com.co

2



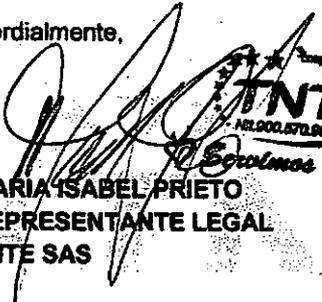
Transporte Nacional Turístico Especial Escolar
www.tnte.com.co

INFORMACIÓN:

Se hace saber que una vez iniciada e impulsada la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, el vehículo quedará reportado a los siguientes organismos estatales:

- Ministerio de Transporte
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Secretaría de Tránsito y/o movilidad
- Policía Metropolitana de Tránsito
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Cordialmente,



Escuchamos con el corazón
MARIASABEL PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
Tnte SAS

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088
www.tnte.com.co

Transparencia Nacional
Transparencia

INFORMACIÓN

Se hace saber que una vez iniciada e impulsada la Gestión Administrativa por solicitud de la empresa, el vehículo quedará reportado a los siguientes organismos estatales:

- Ministerio de Transporte
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Secretaría de Tránsito y Movilidad
- Policía Metropolitana de Tránsito
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

CONDICIONES DE USO
REPRESENTANTE LEGAL
MARTÍN GARCÍA PRIETO
CORPORACIÓN DE SERVICIOS
TRANSACCIONALES

Bogotá: CRA IVA # 103A-93 Ofc SOS Teléfono 5569088
Carmen de Apicalá: Carrera 7 No. 6 - Ofc SOS

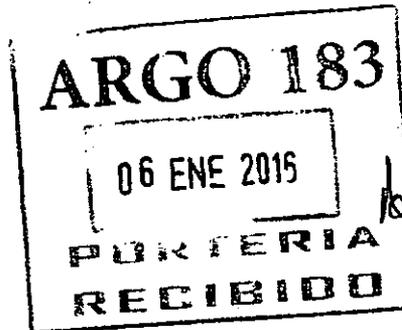
Transparencia



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar
www.tnte.com.co

Bogotá D.C., 06 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:
JAIME ALBERTO BELTRAN
C.C. 79.147.859
CEL. 3143103462



ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013

Por medio del presente comunicado, respetuosamente le informamos que con base en los continuos llamados requerimientos telefónicos por parte de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR - Tnte SAS**, a la cual se encuentra vinculado el vehículo de las siguientes características:

CLASE:	BUS	SERVICIO:	PUBLICO
PLACAS:	UVQ-426	CAPACIDAD:	43 PASAJEROS
MODELO:	1993	PROPIETARIO:	GABRIEL DIAZ ANGEL
MARCA:	CHEVROLET	IDENTIFICACION:	5.541.233

Me permito informarle que se realiza el primer comunicado escrito para lograr su comparecencia por la empresa, sin que a la fecha hayan atendido a nuestros llamados de atención que tenían por objeto dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 174 de 2001; Ley 336 de 1996; Decreto 003366 de 2003 y Resolución 0315 del 06 de febrero de 2013 emitida por el Ministerio de Transporte; todo lo anterior con el propósito de:

- Cumplir con el programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa conforme a lo ordenado en la Resolución del 06 de febrero de 2013 y 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
- Renovación del FUEC familiar el cual se haya vencido durante el año 2015, lo cual acarrea sanción.
- Verificar ante la empresa el porte de los distintivos de la empresa Tnte SAS y los señalados por las disposiciones legales vigentes para el caso del transporte especial, turístico y escolar.
- Verificar las condiciones de seguridad necesarias del vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial.
- Recepcionar el pago de las obligaciones contractuales contraídas con la empresa de las cuales presenta un atraso desde la fecha de vinculación. Esto corresponde a los gastos administrativos desde octubre de 2014 a la fecha.
- Recepción del pago de las obligaciones contractuales y extracontractuales tanto de la fracción del periodo 2014 - 2015, como las del periodo del 2015 - 2016.
- Pago de anticipos otorgados por la empresa.
- Corroborar la afiliación al Sistema de Seguridad Social tales como, EPS, Fondo de Pensiones, ARL.

Habida cuenta del incumplimiento de lo expuesto antes, la empresa Tnte SAS le hace saber su posición de **No Acceder A La Renovación Del CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente queda suspendida **LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS RCC Y RCE** las cuales vencen el próximo 20 de enero de 2016, habida cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088
www.tnte.com.co

4



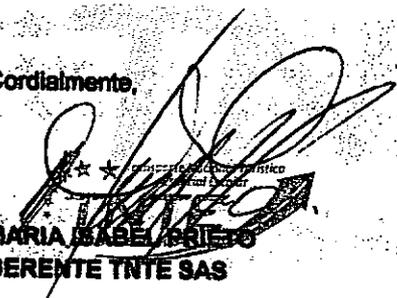
Transporte Nacional Turístico Especial Escolar
www.tnte.com.co

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo. Pues a la fecha no ha hecho presentación de las Revisiones Preventivas conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia – Representante Legal de la Empresa Tnte SAS, le propone firmar un COMPROMISO DE PAGO y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA cuando se requiera correspondientes a su vehículo.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de Tnte SAS, desafortunadamente nos veremos en la obligación de proceder con la desvinculación administrativa del vehículo.

Cordialmente,



MARIA ISABEL PRIETO
GERENTE Tnte SAS

Carmen de Apicala: Carrera 7 No. 6 - 02 Ofc 202
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088

www.tnte.com.co

5

- 1. Inspección y entrega del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos Automotores, en el caso de los vehículos que no han sido sometidos al mantenimiento preventivo y correctivo en las Revisiones Preventivas conforme a lo establecido por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones 00315 del 08 de febrero de 1990 y Resolución 00378 del 18 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
- 2. No otorgar las guías del pago de Seguro Social.
- 3. No emitir constancia de la conformidad de los valores pactados en el contrato de administración.
- 4. No emitir el estado de prevención, fidejatos y demás del vehículo.

Por los razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respectivamente, se comunicamos que la Gerencia - Representación Local de la Empresa TITE GAS, la misma firmará un COMPROMISO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA cuando se realicen correspondientes a su vehículo.

En el evento de no cooperar a la propuesta planteada por la Gerencia de TITE GAS, desafortunadamente nos veremos en la obligación de proceder con la desactivación administrativa del vehículo.


 Gerente Local
 GERENCIA LOCAL
 TITE GAS



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

Bogotá D.C., 06 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:
GABRIEL DIAZ ANGEL
C.C. 5.541.233
TEL: 3232140 DE BARRANQUILLA.

ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013

Por medio del presente comunicado, respetuosamente le informamos que con base en los continuos llamados requerimientos telefónicos por parte de la empresa **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR - TNTE SAS**, a la cual se encuentra vinculado el vehículo de las siguientes características:

CLASE:	BUS	SERVICIO:	PUBLICO
PLACAS:	UVQ-426	CAPACIDAD:	43 PASAJEROS
MODELO:	1993	PROPIETARIO:	GABRIEL DIAZ ANGEL
MARCA:	CHEVROLET	IDENTIFICACION:	5.541.233

Me permito informarle que se realiza el primer comunicado escrito para lograr su comparecencia por la empresa, sin que a la fecha hayan atendido a nuestros llamados de atención que tenían por objeto dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 174 de 2001; Ley 336 de 1996; Decreto 003366 de 2003 y Resolución 0315 del 06 de febrero de 2013 emitida por el Ministerio de Transporte; todo lo anterior con el propósito de:

- Cumplir con el programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa conforme a lo ordenado en la Resolución del 06 de febrero de 2013 y 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
- Renovación del FUEC familiar el cual se haya vencido durante el año 2015, lo cual acarrea sanción.
- Verificar ante la empresa el porte de los distintivos de la empresa TNTE SAS y los señalados por las disposiciones legales vigentes para el caso del transporte especial, turístico y escolar.
- Verificar las condiciones de seguridad necesarias del vehículo para la prestación del servicio público de transporte especial.
- Recepcionar el pago de las obligaciones contractuales contraídas con la empresa de las cuales presenta un atraso desde la fecha de vinculación. Esto corresponde a los gastos administrativos desde octubre de 2014 a la fecha.
- Recepción del pago de las obligaciones contractuales y extracontractuales tanto de la fracción del periodo 2014 - 2015, como las del periodo del 2015 - 2016.
- Pago de anticipos otorgados por la empresa.
- Corroborar la afiliación al Sistema de Seguridad Social tales como, EPS, Fondo de Pensiones, ARL.

Habida cuenta del incumplimiento de lo expuesto antes, la empresa **TNTE SAS** le hace saber su posición de **No Acceder A La Renovación Del CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente queda

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro.
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 203 y 205 Teléfono 5269088
www.tnte.com.co



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

suspendida **LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS RCC Y RCE** las cuales vencen el próximo 20 de enero de 2016, habida cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo. Pues a la fecha no ha hecho presentación de las Revisiones Preventivas conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo

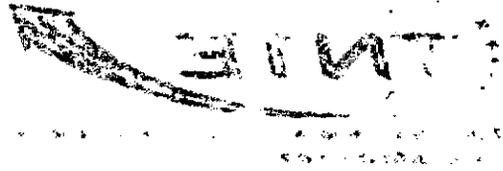
Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia - Representante Legal de la Empresa Tnte SAS, le propone firmar un COMPROMISO DE PAGO y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA cuando se requiera correspondientes a su vehículo.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de Tnte SAS, desafortunadamente nos veremos en la obligación de proceder con la desvinculación administrativa del vehículo.

Cordialmente,


MARIA ISABEL PRIETO
GERENTE Tnte SAS

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro.
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 203 y 205 Teléfono 5269088
www.tnte.com.co



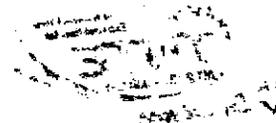
suspensión LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS PRC Y RCE las cuales vencen el próximo 30 de enero de 2010 habida cuenta que concurran los siguientes hechos descritos de su parte:

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados en el, no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo. Hasta la fecha no ha hecho presentación de las Revisiones Preventivas conforme a lo ordenado por el Ministerio de Transporte en las Resoluciones 00345 del 08 de febrero de 2010 y Resolución 00378 del 18 de febrero de 2010 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allegar las planillas del pago de Seguro de Fianza.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. No acreditar el estado de prevención logística y demás del vehículo.

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia - Representante Legal de la Empresa INTE SAS le propone firmar un COMPROMISO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN e INFORMACIÓN SOLICITADA cuando se requiera correspondientes a su vehículo.

En el evento de no acordarse a la propuesta planteada por la Gerencia de INTE SAS, desafortunadamente nos veremos obligados a proceder con la desvinculación administrativa del vehículo.

Atentamente


MARIA ISABEL PRIETO
GERENTE INTE SAS



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

Bogotá D.C., 26 enero de 2016

Cordial Saludo Señor:
GABRIEL DIAZ ANGEL
C.C. 5.541.233
TEL 3232140

**ASUNTO: COMUNICADO ADMINISTRATIVO No. 2
DESVINCULACION VEHICULO DE PLACAS UVQ-426 No. ORDEN 013**

Respetuosamente me permito informarle que en vista de no presentarse en la oficina de acuerdo al comunicado escrito entregado el 06 de enero se da por enterado que no se acoge a la propuesta manifestada por la gerencia de TnTE SAS donde se especifica lo siguiente: " FIRMAR UN COMPROMISO DE PAGO Y CUMPLIMIENTO CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA".

Habida cuenta de incumplimiento de lo antes expuesto, la empresa TnTE SAS, le hace saber su posición de **NO ACCEDER A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN** y concomitantemente proceder a la DESVINCULACIÓN del móvil con No. de Orden 013, teniendo en cuenta que concursan los siguientes hechos desplegados de su parte:

1. Incumplimiento y renuncia al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo dispuesto por la empresa para los vehículos vinculados, lo cual no ha permitido diligenciar la Ficha Física de Mantenimiento correspondiente al vehículo, pues a la fecha no ha hecho presentación de las revisiones y mantenimiento preventivo de acuerdo a la programación estipulada por la empresa conforme a lo ordenado por el Ministerio Puertos y Transporte en las Resoluciones: 00315 del 06 de febrero de 2013 y Resolución 00378 del 15 de febrero de 2013 emitidas por el Ministerio de Transporte.
2. No allégar las planillas del pago de Seguridad Social.
3. No haber cancelado a la empresa los valores pactados en el contrato de administración.
4. Desde la fecha de vinculación 06 de octubre de 2014 y a la fecha no ha reclamado las pólizas RCC y RCE, sin embargo la empresa TnTE SAS ha efectuado los gastos correspondientes de dichas pólizas. Se ha notificado directamente al Sr. Jaime Alberto Beltrán que debe cancelar las pólizas RCC y RCE, las cuales vencían el 20 de enero de 2015 y Renovación para el año 2016, las cuales de acuerdo a lo reglamentado cubren los 100 SMLV y con fecha de cobertura 20/enero/2016 – 20/enero/2017. Por otra parte el día 21 quedó de acercarse a la oficina por las pólizas, pero no fue así. NOTA: La empresa TnTE SAS no asumirá más cargos ya que el Sr. Jaime Alberto Beltrán en repetidas ocasiones se limita a decir que va a cancelar lo que tiene pendiente de pago, pero a la fecha no lo ha hecho.
5. No acreditar el estado de prevención, logotipos y demás del vehículo
6. No integrarse al Plan de Rodamiento dispuesto por la empresa.
7. No presentar el vehículo para la revisión por parte de la empresa, dirigida a establecer su estado de seguridad para la prestación del servicio de transporte especial. No obstante a esta acotación usted manifiesta que el vehículo se encuentra en reparación y en repetidas ocasiones informa que está en el taller, Sin embargo a la fecha no ha entregado documentos, facturas o soportes que certifiquen que el vehículo se encuentra en mantenimiento.
8. Realizado el seguimiento preventivo por parte de la Empresa TnTE de acuerdo al plan estratégico de seguridad vial, Presenta inconsistencias en la Licencia de Conducción del conductor Jaime Alberto Beltrán.

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088
www.tnte.com.co



**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

Nit. 900.570.908-1

Por las razones de hecho y derecho anteriormente expuestas, respetuosamente le comunicamos que la Gerencia – Representante Legal de la Empresa Tnte SAS, le propone la **DESVINCULACION DE COMÚN ACUERDO** del vehículo de su propiedad, conforme a lo consagrado en el Art. 39 del Decreto 174 de 2001., así mismo previo el pago de sus obligaciones, se emitirá el correspondiente PAZ y SALVO para afiliación del vehículo a una empresa de transporte especial.

En el evento de no acogerse a la propuesta planteada por la Gerencia de Tnte SAS, la empresa le hace saber que:

Con fundamento en los motivos anteriormente expuestos, se impulsará y Emplazará ante el Ministerio de Puertos y Transporte: La **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA POR SOLICITUD DE LA EMPRESA**, que consagra el Decreto 174 del 05 de Febrero de 2001 en su **CAPITULO VI – VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE EQUIPOS**.

En consecuencia, se exhorta como PROPIETARIO del vehículo de las características adelante relacionadas, para que en ejercicio de su derecho de defensa y Debido Proceso Constitucional que contempla el Art. 29 de la Constitución Política de Colombia, concordante con lo establecido en el Decreto 174 de 2001, **INTERPONGA SUS EXPLICACIONES DE DESCARGO Y PRETENSIONES** que desee hacer prevalecer frente al presente trámite, los cuales pueden presentar ante la empresa Tnte SAS, ubicada Cra 14A # 163A – 93 Oficina 205, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la presente, la cual se remite vía correo comercial certificado a la última dirección reportada a esta empresa.

Anexo documentos como soporte de prueba que por más de un (1) año no se ha hecho ni recibido nada del móvil en asunto.

Por la inseguridad y riesgo que puede presentar este móvil y salvando la responsabilidad tan grande de la empresa NO podemos continuar con el rodante si poder tener un control estricto sobre él.

VEHICULO OBJETO DE DESVINCULACIÓN:

MOVIL - 013

PLACA:	UVQ-426	CLASE:	BUS
MARCA:	CHEVROLET	MODELO:	1993
CAPACIDAD:	43 PAX	COLOR:	VERDE / BLANCO
No. MOTOR:	PHD89401	No. SERIE:	6RA1307944

PROPIETARIO:	DIAZ ANGEL GABRIEL
CEDULA:	5.541.231
TELEFONO:	314-3103462
DIRECCION:	CALLE 181C # 13-91 AP-404

Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088

www.tnte.com.co

9



Transporte Nacional Turístico Especial Escolar
www.tnte.com.co

**TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.**

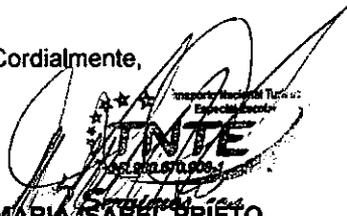
Nit. 900.570.908-1

INFORMACIÓN:

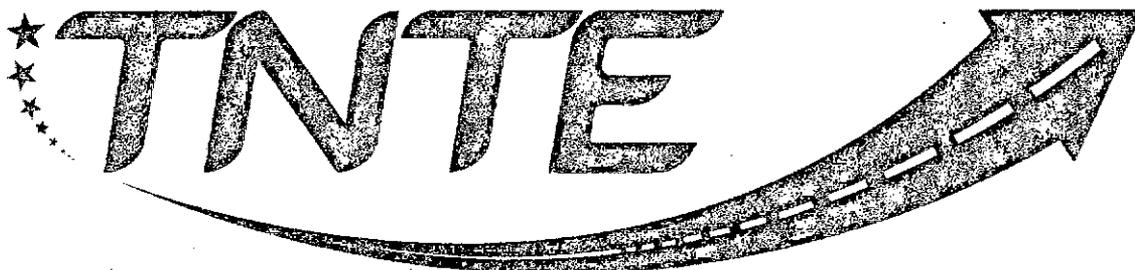
Se hace saber que una vez iniciada e impulsada la Desvinculación Administrativa por solicitud de la empresa, el vehículo quedará reportado a los siguientes organismos estatales:

- Ministerio de Transporte
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Secretaría de Tránsito y/o movilidad
- Policía Metropolitana de Tránsito
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Cordialmente,



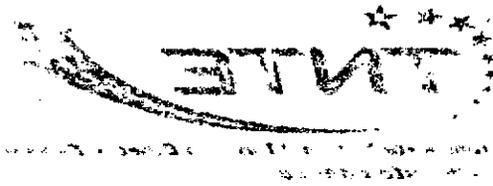
MARIA ISABEL PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
TNTE SAS 



Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 29 Barrio Centro
Bogotá: CRA 14A # 163A- 93 Ofc 205 Teléfono 5269088

www.tnte.com.co

TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO
ESPECIAL ESCOLAR S.A.S.
MIL 900.570.908-1

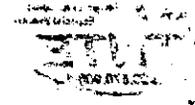


INFORMACION:

Se hace saber que una vez iniciada e impulsada la inspección Administrativa por solicitud de la empresa el vehículo quedara sujeto a los siguientes organismos estatales

- Ministerio de Transporte
- Superintendencia de Puertos y Transportes
- Secretaría de Tránsito y Movilidad
- Policía Metropolitana de Tránsito
- Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Gobernante,


MARIA ISABEL PRIETO
REPRESENTANTE LEGAL
TINTE SAS

www.tinte.com.co
Bogotá: CRA 14A # 163A-93 Ofc 505 Teléfono 5569088
Carmen de Apicalá: Carrera 5 No. 5 - 59 Barrio Centro

UVQ426		CHEVROLET		1993	
CLASE VEHICULO	TIPO CARRROCERA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD PASAJEROS	CONDICIONABLE	
BUS	CERRADA	EIN	15	C.C.D.M.	
No. MOTOR		No. CHASIS			
6RA1307944		PHD09401			
ASERCAR TRANSPORTES S.A.S.			NT.	SEDE	
			3004925346	CUYABETAL	
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO	
FRENTE AL COLEGIO DEPA		NACIONAL	14/04/07	16/02/16	
TIPO TRAMITE		DIRECCION TERRITORIAL		FIRMA AUTORIZADA	
CAMBIO DE EMPRESA		CUNDINAMARCA		 39548659	
ESPECIAL					

LICENCIA DE TRANSITO No. 08-08001 3869252		
PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRES		
DIAZ ANGEL GABRIEL		

No. DE IDENTIFICACION	DE	TIPO DE DOCUMENTO
5 541 233	BUC PR AMANICA	***
DIRECCION		TELEFONO
CARRERA 17 #69-20 SUELTAD		3232140
CIUDAD		ORGANISMO DE TRANSITO
BARRANQUILLA		METRODUS
ULTIMO TRAMITE		
CAM COI		
LIMITACION A LA PROPIEDAD		
FECHA DE EXPEDICION:		
19	12	2008
JUN	MEZ	AGO
 MARGARITA ESCORCIA GARCIA FIRMA Y SELLO DE AUTORIDAD QUE EXPIDIO		
<small>OTAR S.A. C.V. 181 802008888 - 5. P.O. BOX 37500 BOGOTA</small>		

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES				3869252	
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y TRAFICO				LICENCIA DE TRANSITO No.	
TERRESTRE AUTOMOTOR				3869252	
PLACA UNICA	MARCA	LINEA Y CARRROCERIA	MODELO		
UVQ426	CHEVROLET	CHR-580	1993		
CLASE DE VEHICULO					
BUS					
SERVICIO	CARRROCERIA O TIPO	No. PUERTAS			
PUBLICO	CERRADO	01			
NUMERO DE MOTOR		No. DE SERIE			
6RA1307944		PHD09401			
NUMERO DE CHASIS		No. CAPOTONFAS		PESO BRUTO VEHICULAR	
PHD09401		1/3			
DISTANCIA ENTRE EJES		VOLADILLO POSTERIOR		No. EJES	
ANCHO (m.m)		ALTO (m.m)		CARGO (m.m)	
ACTA	DEC. DE IMPORT.	NUMERO	CIUDAD	DIA - MES - AÑO	
		2654401 0012371		14-04-1996	
<small>EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS VEHICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES SEMIREMOLQUES Y SEMIARRASTRES</small>					
<small>OTAR S.A. C.V. 181 802008888 - 5. P.O. BOX 37500 BOGOTA</small>					



Factura No.: 935607399

Fecha: 11 / 02 / 2016 8:23

Fecha Prog. Entrega: 12 / 02 / 2016

Seventrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario: www.seventrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 00084 del 30 de marzo de 2014. Autorizadores Resol. DIAN 00988 de Nov 24/2003. Responsables y representantes de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 31000007694, 17/06/2014, prefijo 009 usado al 15000001 al 39000000



Código CDS/SER: 1 - 10 - 1107

CRA 14 A 163 A 93 OF 205

TNTE SAS

Tel/cel: 3153724747

Ciudad: BOGOTÁ

Cod. Postal: 110131

Dpto: CUNDINAMARCA

Pais: COLOMBIA D.I./NIT: 3166724747

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO

- 2 Desconocido
- 3 Rehusado
- No reside
- No Reclamado
- Dirección Errada
- Otro (indicar cual)

FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE X D.J.)

INTENTO DE ENTREGA

- 1 HORA / DÍA / MES / AÑO
- 2 HORA / DÍA / MES / AÑO
- 3 HORA / DÍA / MES / AÑO

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

HORA / DÍA / MES / AÑO

Factura No. 935607399



FECHA Y HORA DE ENTREGA

HORA / DÍA / MES / AÑO

ECIBIA CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.J.)

Observaciones en la entrega:



El usuario del espacio destinado que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Seventrega S.A. y en los catálogos ubicados en su Centro de Boletones, que figura el servicio contratado, antes de las 16:00 horas, cuyo contenido deberá aceptar explícitamente con la suscripción de este documento. Al momento de pagar nuestro número ARI es Privacidad / Aceptar la Política de Privacidad de

BOG		DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
10		Ciudad: BOGOTÁ		
N26		CUNDINAMARCA		F.P.: CONTADO
		NORMAL		M.T.: TERRESTRE
GLL 181 C 13 81 INT 4 APTO 404 BR ANDALUCIA				
JAIME A BELTRAN				
Tel/cel: 3143103462 D.I./NIT: 3143103462				
Pais: COLOMBIA Cod. Postal: 110141				
e-mail:				
Dica Contener: DOCUMENTOS				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobreflete: \$ 300				
Vr. Manos de obra: \$ 4,000				
Vr. Total: \$ 4,300				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso (Kg):				
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1,00				
No. Remisión:				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
No. Sobreporte:				

Orden Restler:

004461404/4137



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.817-9
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Calle 472
 Calle 472 - Edificio
 11/04/2018 08:00:00
 14P42018

REMITENTE
 Nombre/Razón Social
TNTE S.A.S
 Dirección: KR 14 A 103 A 93
 OFC: 205. ATT: MARIA ISABEL
 PRIETO
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.

CAUSAL DE VULNERACIONES:

<input type="checkbox"/> RE Rechazado	<input type="checkbox"/> CA CANCELADO
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI NO ENTREGADO
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA FALCADO
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC ACEPTADO
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM FUERZA MAYOR
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Camado No contestado
 Faltado Aceptado Censurado
 Fuerza Mayor

Final nombre y/o sello de quien recibe:

ENVÍO

Nombre/Razón Social: **SR. GABRIEL DIAZ ANGEL**
 Dirección: KR 17 89 20 BARRIO SOLEDAD
 Tel: 3232140
 Ciudad: BARRANQUILLA

Nombre/Razón Social: **SR. GABRIEL DIAZ ANGEL**
 Dirección: KR 14 A 103 A 93 OFC: 205. ATT: MARIA ISABEL PRIETO
 Teléfono: 310575 0988
 Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110131597
 Código Operativo: 8888000

Depto: ATLANTICO

Día Contenedor: **206**

Observaciones del cliente:

Peso Fiscal (grs): 200
 Peso Volumétrico (grs): 200
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$50.000
 Valor Paga: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

DESTINATARIO
 Nombre/Razón Social
SR. GABRIEL DIAZ ANGEL
 Dirección: KR 17 89 20 BARRIO SOLEDAD
 Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 110131597
 Fecha Admisión: 11/04/2018 08:00:00

Envío: RN550913477CO

PREMIOS

11111
 634

PV TOBERIN CENTRO A

Presidencia del C.E. Colombia Impresos S.A. 85.155 Digital / www.85.com.co / correo: 018000 8707 / Tel: contacto: 018000 8707 / Fax: 018000 8707 / E-mail: contacto@85.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
 NIT. 900.062.817-9
 PRINCIPAL DIAGONAL 259 NO 954-30 BOGOTÁ D.C. - CABA
 CUNDIAMARCA
 472 2018 BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.
 WWW.472.COLO.CO

LOS GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCIÓN DEAN NO 041 DE ENERO DE 2014) SEGURO AUTO RETENCIÓN DE RESOLUCIÓN DEAN NO 1005 DE JUNIO 2008) CIA REGISTRADA COMUNICACION ECONOMICA CU SUE LOS CONTRIBUYENTES CON LO DISPUESTO POR LA LEY 527 DE 1994.

TOBERIN
 BOGOTÁ, D.C.

No Factura:	1418-15002
Fecha:	11/04/2018 08:00:00
Orden:	YMR-Pete
NIT:	900075909-1
TNTE S.A.S	

Servicio Postal

Moneda	Cant	Imp	Total	Peso
MONEDA	0			0
SERVICIO POSTAL CERTIFICADO NACIONAL				
DESTINATARIO	DIRECCION	NUMERO DE	SEGURO	
SR. GABRIEL DIAZ ANGEL	KR 17 89 20 BARRIO SOLEDAD	110131597	8888000	
SERVICIO POSTAL CERTIFICADO NACIONAL				

Valor del Flete:	\$7.500,00
Costo de Manejo:	\$0,00
Tarifa Total:	\$7.500,00
Descuento:	\$0,00
Seguro:	\$0,00
Impuesto:	\$0,00
Valor Total:	\$7.500,00

Servicio Postal Certificado



CONTRATO DE VINCULACION SIN ADMINISTRACION

Entre los suscritos a saber: **MARIA ISABEL PRIETO BEJARANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.643.858** de Bogotá, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C. quien obra en su condición de Representante Legal de la Sociedad **TRANSPORTE NACIONAL TURISTICO ESPECIAL ESCOLAR T.N.T.E. S.A.S. NIT 900.570.908-1-** con domicilio principal en el municipio Carmen de APICAL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Quien en adelante se denominara **LA EMPRESA** y **BELTRAN MARTINEZ JAIME ALBERTO** identificado con la cedula de ciudadanía, **79.147.859** quien en adelante se llamara **EL PROPIETARIO** hemos celebrado el presente contrato de vinculación sin administración del vehículo de su propiedad de las siguientes características **MARCA CHEVROLET, MODELO 1993, CLASE BUS, PLACA No. UVQ-426 MOTOR No.6RA1307944** Al servicio público especial cuyo contrato se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL PROPIETARIO, vincula el vehículo en mención comprometiéndose a cumplir con las disposiciones establecidas por el ministerio del transporte, la súper intendencia de puertos y transporte y demás normas pertinentes que regule el gobierno nacional, y las autoridades competentes en materia de la prestación del servicio público especial escolar y de turismo,

LOS PROPIETARIOS declaran ser los dueños del citado automotor y que éste se encuentra libre de pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias, acciones reales, etc.

SEGUNDA-TERMINO DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es de un (2) dos años, contado a partir de la fecha de la firma de este documento y será renovado automáticamente, si entre las partes no existe un comunicado con treinta (30) días antes de su vencimiento de no estar interesado de renovar el presente contrato de vinculación si el propietario del vehículo no informa de su interés de desvincular el vehículo, se entenderá que el presente contrato se renovara automáticamente.

TERCERA-EL propietario de vehículo se compromete con la empresa a cancelar los primeros cinco días de cada mes: El valor por concepto de sostenimiento pactado entre las partes y se compromete a cancelar el valor de los extractos de contrato que solicite para su funcionamiento.

PARÁGRAFO: para viajes ocasionales a carretera, el propietario del vehículo deberá solicitar una autorización a la Empresa y firmar el contrato y/o planilla correspondiente, Y confirmar si requiere los servicios de un conductor auxiliar el cual debe estar afiliado a la seguridad social, junto con el conductor oficial cuya seguridad costa de: salud ,riesgos profesionales, pensión.

CUARTA-OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO: EL PROPIETARIO se obliga expresamente para con **LA EMPRESA:** a) poner a disposición de La Empresa el vehículo para las revisiones que esta les tiene que hacer obligatoriamente cada dos (2) meses en cuanto a avisos, emblemas, equipo de carretera y estado físico y mecánico. b) Mantener todos los seguros y documentos del vehículo actualizados. c) Instalar al vehículo únicamente los avisos y emblemas en el sitio y tamaño indicados por la Empresa, además estos solo deben ser instalados por La Empresa o persona contratada por T.N.T.E. S.A.S para tal fin. d) Asistir a todas las reuniones programadas por La Empresa. Cumplir estrictamente con los Manuales de Funciones, y de la empresa y con las disposiciones que el ministerio reglamente para la prestación del servicio público especial escolar y de turismo y demás normas pertinentes.

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Centro

Bogotá: Diagonal 167 # 12- 69 Ofc 138 Teléfono 310 5751098 / 7507763 (Bogotá)

www.TNTE.com.co

16

TNTE

QUINTA-OBLIGACIONES ESPECIALES DEL PROPIETARIO: EL PROPIETARIO se obliga especialmente para con **LA EMPRESA:** a) Sufragar los sueldos, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos que deba pagar a favor del conductor o conductores encargados de la conducción del vehículo. b) Reconocer y pagar todos los impuestos y contribuciones que cause el vehículo, así como infracciones al código nacional de tránsito, infracciones al estatuto de transporte, resolución 010800 impuestos por autoridad competente que no hayan sido cancelados por el conductor y/o propietario. c) cancelar a la empresa el valor de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el decreto 174 del 2001 artículo 17 d) someterse a los manuales de funciones, reglamentos de funcionamiento interno, resoluciones y órdenes que impartan la Gerencia en razón de las necesidades del servicio, de su organización interna. e) **EL PROPIETARIO** velará porque el conductor del vehículo así sea él mismo, se encuentre afiliado a una **ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES (ARP), FONDO DE PENSIONES Y A UNA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD (EPS).** Al momento de su ingreso deberá entregar a La Empresa fotocopia de dichos carnets, de la licencia de conducción, cédula de ciudadanía y la consulta de sus antecedentes laborales y de comparendos de tránsito. f) es **EL PROPIETARIO** del vehículo quien debe pagar en su totalidad todas las multas o comparendos impuestos por la autoridad al vehículo objeto de este contrato. g) Cuando **EL PROPIETARIO** desvincule el vehículo deberá llevarlo a La Empresa para verificar que ha retirado los avisos de **TNTE S.A.S.** Hasta tanto la Empresa no verifique este procedimiento y confirme ante la Superintendencia de puertos y transportes que no existe ninguna infracción al transporte no se entregará la desvinculación del vehículo y seguirá cobrando el rodamiento correspondiente.

SEXTA-OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA: a) Tramitar la Tarjeta de operación con dos meses de anterioridad como lo exige el decreto 174 2001 artículo 51, siempre y cuando **EL PROPIETARIO** cumpla con todos los requisitos y entregue la documentación exigida por La Empresa en el tiempo requerido por la empresa. b) Velar por el bienestar de todos sus afiliados y trabajar permanentemente en la consecución de nuevos contratos. c) La Empresa suspenderá el trabajo asignado al vehículo por no portar los distintivos establecidos por la Empresa, por incumplimiento de obligaciones consignadas en el manual de funciones y en este contrato. d) **EL PROPIETARIO** no podrá exigir responsabilidad a la Empresa por los daños sufridos por el vehículo cometido en la prestación del servicio.

SEPTIMA-PREJUICIOS COMPENSATORIOS Y CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones emanadas de este contrato por parte del **PROPIETARIO** pagará a la Empresa automáticamente a título de indemnización compensatoria, una suma equivalente a dos (2) S.M.L.M.V., que se hará efectiva sin necesidad de requerimiento judicial y sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula penal de este contrato. En el evento de que **EL PROPIETARIO** por cualquier causa decida retirar el vehículo de la Empresa antes de la terminación del presente contrato sin presentar el aviso con treinta (30) días de anticipación, y así la desvinculación del vehículo haya sido autorizada por El Ministerio de Transporte, el propietario pagará a La Empresa inmediatamente por este concepto de perjuicios compensatorios una suma equivalente a tres (3) S.M.L.M.V., la cual será exigida sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

OCTAVA-INCORPORACION DE PRECEPTOS NORMATIVOS: Para los efectos legales a que hubiere lugar, se declara incorporados al presente contrato y forman parte de él, las disposiciones vigentes sobre el transporte terrestre automotor y demás que aparecen en el código civil, de comercio, código nacional de tránsito terrestre, estatuto nacional de transporte terrestre de pasajeros, demás leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones, que lo reforman, aclaran o adicionan.

Carmen de Apicala: Carrera 5 No. 5 - 29 Centro
Bogotá: Diagonal 167 # 12- 69 Ofc 138 Teléfono 310 5751098 / 7507763 (Bogotá)

www.TNTE.com.co

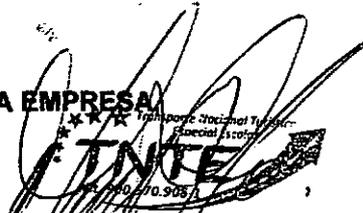


NOVENA-RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA Y EL PROPIETARIO: a) La responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual en caso de accidente o siniestro se distribuirá entre el propietario del vehículo y La Empresa en la misma proporción que se distribuyen los ingresos brutos del automotor. b) En caso que La Empresa tuviere que reconocer y pagar indemnización a terceros esta podrá repetir todo lo pagado contra el **PROPIETARIO** en la proporción que exceda de los porcentajes a que tiene derecho la Empresa sobre los ingresos brutos mensuales del vehículo estipulado en la Cláusula Cuarta. c) Las multas que impongan las autoridades competentes en contra de la Empresa por infracciones del conductor del vehículo objeto de este contrato, serán responsabilidad del **PROPIETARIO**, respaldándolas con un pagaré que firmará **EL PROPIETARIO**.

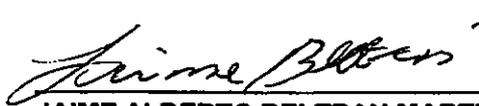
DECIMA-MULTAS: La Empresa aplicará a título de multas las siguientes: a) Por retirar los distintivos de la Empresa instalados al vehículo, la suma de la multa es el equivalente a tres (3) S.M.L.M.V., b) Por retirar el vehículo sin haber avisado con treinta (30) días de anticipación, el **PROPIETARIO** pagará una multa equivalente al total de rodamiento que reste a la fecha de vencimiento de la Tarjeta de Operación. **EXCLUSION:** Este contrato invalida cualquier otro anterior que sobre la administración del mismo vehículo hubieren suscrito las partes. Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor literal en Ibagué (Tolima) a los 19 días del mes de Septiembre de 2014.

Nota: Las partes acuerdan dar por terminado el contrato de vinculación el día 08 de Enero de 2016.

LA EMPRESA


MARIA ISABEL PRIETO BEJARANO
 B.C.C No. 51.643.858 de Bogotá
 GERENTE GENERAL

EL PROPIETARIO

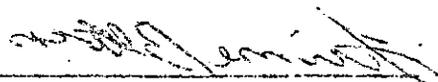

JAIME ALBERTO BELTRAN MARTINEZ
 C.C No.79.147.859

NOVENA-RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA Y EL PROPIETARIO: a) La responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual en caso de accidente o siniestro se distribuirá entre el propietario del vehículo y la Empresa en la misma proporción que se distribuyen los ingresos brutos del automóvil. b) En caso que la Empresa tuviera que reconocer y pagar indemnización a terceros esta podrá repartir todo lo pagado contra el PROPIETARIO en la proporción que exceda de los porcentajes a que tiene derecho la Empresa sobre los ingresos brutos mensuales del vehículo estacionado en la Ciénaga Cuarta. c) Las multas que impongan las autoridades competentes en contra de la Empresa por infracciones del conductor del vehículo objeto de este contrato, serán responsabilidad del PROPIETARIO, respaldándose con un pagaré que firmará EL PROPIETARIO.

DECIMA-MULTAS: La Empresa aplicará a título de multas las siguientes: a) Por retirar los distintivos de la Empresa instalados al vehículo, la suma de la multa es el equivalente a tres (3) S.M.L.M.V. b) Por retirar el vehículo sin haber avisado con treinta (30) días de anticipación, el PROPIETARIO pagará una multa equivalente al total de cobramiento que reste a la fecha de vencimiento de la Tarjeta de Operación. **EXCLUSIÓN:** Este contrato invalida cualquier otro anterior que sobre la administración del mismo vehículo hubiera suscrito las partes. Para constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor literal en Bogotá (Tercera) a los 19 días del mes de Septiembre de 2014.

En las partes suscritas por terminado el contrato de vinculación el día 08 de Enero de 2015.

EL PROPIETARIO


 JAIME ALBERTO BELTRÁN MARTÍNEZ
 C.C. No. 79.147.859


 LA EMPRESA

MARIA ISABEL PRIETO BELTRANO
 B.C.C. No. 81.643.858 de Bogotá
 GERENTE GENERAL

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

UVQ426

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

0003869252

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

BUS

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

CHR 580

MODELO:

1993

COLOR:

VERDE BLANCO

NÚMERO DE SERIE:

PHD89401

NÚMERO DE MOTOR:

6RA1307944

NÚMERO DE CHASIS:

PHD89401

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:
0

TIPO DE CARROCERÍA:
CERRADA

TIPO COMBUSTIBLE:
DIESEL

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):
28/10/1993

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:
SDM - BARRANQUILLA

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:
NO

CLÁSICO O ANTIGUO:
NO

REPOTENCIADO:
NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):
NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):
NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):
NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):
NO

NRO. REGRABACIÓN VIN
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
1309124652721	08/03/2014	09/03/2014	08/03/2015	QBE SEGUROS S.A	NO VIGENTE
26423495	24/01/2013	25/01/2013	24/01/2014	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO VIGENTE

Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	10/01/2015	10/01/2016	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA BOSA	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	18/12/2013	18/12/2014	CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA	NO

Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
63784271	10/01/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO NACIONAL DE REVISION TECNICOMECANICA CDA BOSA
46070329	18/12/2013	AUTORIZADA	Tramite revision	CENTRO MOTOR AVENIDA BOYACA

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
42087631	11/09/2013	RECHAZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	PREVICAR 197
39298160	02/07/2013	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BARRANQUILLA
27534133	19/07/2012	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ANDINO

Имя	Фамилия	Дата рождения	Дата смерти	Место рождения	Место смерти
Александров	Александров	1905/01/11	1978/08/22	Москва	Москва
Петров	Петров	1905/01/11	1978/08/22	Москва	Москва
Сидоров	Сидоров	1905/01/11	1978/08/22	Москва	Москва

ЦЕНТРО ДЕ ДИAGНОСТИКО Y ПУЛОМОЛОГИКО

УПДНО

УПДНО

УПДНО

УПДНО

УПДНО